

Bogotá, 30 de agosto de 2011

Doctora
MAYTÉ BELTRÁN VENTERO
Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior
Ministerio de Educación

Apreciada Subdirectora,

Reciba un cordial saludo de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho ACOFADE.

Por medio de la presente le estamos respondiendo el concepto que su dependencia nos ha solicitado sobre el proyecto de Resolución que modifica las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Derecho.

Al respecto, y una vez consultadas las Facultades de Derecho asociadas de todo el país (57 en total) y revisada y discutida en Junta Directiva del 23 de agosto de 2011, la Asociación de Facultades de Derecho considera:

Que la propuesta de reforma de las características específicas de la calidad de los programas de Derecho es bienvenida por la comunidad académica y satisface ampliamente las expectativas de las Facultades de Derecho de todo el país.

Que la propuesta es pertinente para la adecuación de la normativa vigente, en especial las leyes 1188 de 1998 y 1324 del 13 de 2009, así como los decretos 1295 de 2010 y 3963 del 14 de Octubre de 2009.

Que la nueva propuesta de reglamentación de las características específicas de la calidad de los programas de Derecho es consecuente con las nuevas tendencias del derecho y responde a las exigencias actuales que el mundo globalizado le impone al profesional jurídico.

Que en la medida de lo posible la nueva reglamentación debería guardar una cierta coherencia con la Resolución 2768 de 2003 y señalar algunos componentes mínimos para la enseñanza y aprendizaje del Derecho.

Que la comunidad académica ha expresado algunas inquietudes que podrían afectar la adecuada comprensión de la reforma y por ello expresan respetuosamente las siguientes observaciones:

1. Propuesta amplia en materia de competencias:

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho considera que la reglamentación de las características específicas de la calidad de los programas de Derecho, expresada en 20 saberes específicos, si bien es bienvenida, no permite dar suficiente claridad a las Facultades de Derecho sobre las competencias y áreas de formación en las cuales debe organizar sus programas. La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho le recomienda retomar las cinco competencias para Derecho que contiene en nuevo modelo de Pruebas Saber PRO para garantizar que el Ministerio de Educación evaluará las mismas competencias que se enseñan en las Facultades de Derecho.

2. Propuesta que se aleja de la Resolución 2768 de 2003:

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho considera que la propuesta de reglamentación se aleja, en cuanto a las áreas del Derecho y componentes mínimos de la Resolución 2768 de 2003, avalada ampliamente por la comunidad académica. La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho le recomienda conservar las áreas en las que estaba dividida la propuesta de componentes mínimos que debería tener un programa de Derecho, de la Resolución vigente, a saber: Area jurídica, Area Humanista y Area transversal. Se podría incluir una nueva Area de práctica.

3. La propuesta reduce considerablemente la práctica jurídica, la cual no corresponde con la transformación actual de la actividad judicial de los estudiantes de Derecho en las Facultades de Derecho.

En épocas de globalización e integralidad del Derecho, la Asociación colombiana de Facultades de Derecho considera que las prácticas profesionales cuyo funcionamiento requiere aprobación de la respectiva autoridad de conformidad con lo establecido en la Ley 583 del 12 de junio de 2000 y de conformidad con las disposiciones de la Ley 446 de 1998, deberán actualizarse conforme a la diversa gama de propuestas en práctica que se ofrecen hoy en los programas jurídicos. Estas son en: consultorios jurídicos, centros de conciliación, centros de arbitraje, tribunales orales, centros de tratamiento para la solución de conflictos y pequeñas causas, organizaciones sin ánimo de lucro, juzgados, tribunales, altas cortes,

organismos de control, gabinetes de abogados, centros administrativos, políticos o comerciales, así como en entidades privadas que cumplan con actividades de interés general como cámaras de comercio, notarías y asociaciones.

4. Propuesta que no tiene en cuenta la propuesta de competencias específicas realizadas por la comunidad académica para el ICFES para la reglamentación de la evaluación de las Pruebas Saber PRO 2011.

La Asociación Colombiana de Facultades de Derecho presentó recientemente al Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación Superior, un amplio informe sobre el estudio de las competencias mínimas para la enseñanza, aprendizaje y evaluación del Derecho, las cuales no se ven enunciadas de forma clara y precisa en la presente propuesta de reglamentación.

Con base en lo anterior y de forma muy respetuosa, la Asociación de Facultades de Derecho, le propone al Ministerio de Educación, retomar dichas competencias y reflexionar sobre la siguiente propuesta de Resolución. (Propuestas de cambio subrayadas).

Artículo 1. Objeto: Fijar las características específicas de calidad de los programas de formación en el nivel profesional universitario en Derecho. La Institución de Educación Superior deberá organizar el programa con una concepción integral, interdisciplinaria y flexible que fortalezca las competencias genéricas y desarrolle las competencias profesionales **específicas** de los Abogados.

Artículo 2. Aspectos curriculares: Perfiles y competencias.- Sin perjuicio de la autonomía universitaria, la Institución de Educación Superior deberá precisar los perfiles que permitan fortalecer y desarrollar las siguientes las competencias específicas **de la profesión.**

El programa buscará que el estudiante adquiera como mínimo las competencias cognitivas, investigativas, comunicativas, gestión del conflicto y éticas, así como capacidades para la conciliación, el trabajo interdisciplinario y el litigio.

El programa comprenderá las áreas y componentes fundamentales de saber y de práctica que identifican la formación de un jurista, incluyendo como mínimo los siguientes componentes básicos, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:

Área de Formación Jurídica, que permita al estudiante adquirir los conocimientos del derecho sustancial y procesal en las áreas de derecho privado, derecho público, derecho penal, derecho laboral, derecho comercial, derecho internacional, derecho comunitario, derecho ambiental, derechos humanos, y teoría jurídica.

Área de Formación Humanística, que permita al estudiante complementar la formación del jurista con componentes de filosofía del derecho, sociología jurídica, historia del derecho, cultura jurídica, historia de las ideas políticas y ética profesional.

Área de Formación transversal, orientada a la formación del estudiante en el área lógica, analítica, principialística y axiológica; aplicados en su actividad procesal y en los métodos alternativos y jurídicos de solución de conflictos; en la interpretación constitucional, legal y en la argumentación jurídica.

En todo caso, el estudiante deberá tener la capacidad de:

2.1. Comprender los principios y conceptos básicos del derecho y del sistema jurídico y aplicar dichos conceptos en la argumentación y toma de decisiones.

2.2. Identificar, ordenar y explicar ~~con argumentos en~~ **de forma coherente**, los principios, los conceptos y los problemas fundamentales del aspecto social, cultural, político y económico del género humano, con sentido crítico, ético y solidario.

2.3. Plantear respuestas a problemas jurídicos e interpretar la normativa vigente con base en los fundamentos y principios del Derecho.

2.4. Identificar aquellas disposiciones que desconocen los principios y fundamentos del derecho y buscar soluciones jurídicas basadas en éstos.

2.5. Identificar los vacíos o contradicciones legales **del sistema jurídico**.

2.6. Comprender las exigencias jurídicas de los nuevos contextos sociales, y redefinir desde las modificaciones del entorno social los conceptos jurídicos.

2.7. Conocer los fines de las decisiones jurídicas desde la perspectiva de los Derechos Humanos y el Estado Social de Derecho.

2.8. Aplicar los conocimientos jurídicos en materia **de mecanismos jurídicos y alternativos de prevención y resolución de conflictos en** mediación, conciliación, derecho sustancial y procesal para abordar y definir situaciones concretas que se le presenten durante el desarrollo de su actividad.

2.9. Comprender el proceso de investigación científica, identificar sus elementos característicos y reconocer la pertinencia de la investigación en el ámbito jurídico para la solución de problemas sociales.

2.10. Emplear los elementos típicos de la organización y ejecución de un proyecto en la formulación de la investigación científico - jurídica de un problema.

2.11. Determinar el valor agregado de los conocimientos adquiridos por medio de la investigación científica al campo disciplinar del derecho.

2.12. Redactar, interpretar y argumentar jurídicamente, así como proponer soluciones frente a problemas jurídicos, de manera coherente, clara y precisa.

2.13. Interpretar un texto jurídico, identificando el núcleo de una discusión y ubicando el punto central del problema con el fin de analizar las posibilidades de éxito de una pretensión determinada, previa confrontación con las normas aplicables.

2.14. Argumentar verbalmente o por escrito en forma lógica, elocuente y persuasiva.

2.15. Prevenir, identificar, gestionar, resolver, hacer seguimiento y control del conflicto jurídico, mediante el uso de mecanismos preventivos, alternativos y judiciales del mismo, garantizando su atención integral.

2.16. Adquirir los conocimientos jurídicos del contexto que haga viable y posibilite la asesoría.

2.17. Aplicar de manera práctica el conocimiento jurídico para la prevención de conflictos.

2.18. Intervenir en ~~mediador y/o conciliador~~ mecanismos jurídicos y alternativos para prevención y tratamiento de la resolución de conflictos jurídicos.

2.19. Identificar las conductas contrarias a la lealtad, la diligencia, y la transparencia propias del ejercicio profesional de la abogacía.

2.20. Distinguir los valores y los principios que de acuerdo con el régimen disciplinario deben orientar el ejercicio de la profesión del abogado.

PARÁGRAFO 1.- Cada institución organizará dentro de su currículo las competencias específicas de la profesión jurídica con base en estas áreas y

sus componentes, así como otras que considere pertinentes, en correspondencia con su misión y proyecto institucional.

Artículo 3. Organización de las actividades académicas: El programa tendrá una estructura curricular flexible mediante la cual organice los aprendizajes -sean estos conceptuales, procedimentales o actitudinales-, las estrategias de enseñanza y evaluación y los contextos posibles de aprendizaje para el desarrollo de las competencias esperadas. Responderá a las características del tipo de competencias (genéricas y profesionales específicas) que se requieren, a las necesidades cambiantes de la sociedad, así como a las capacidades, vocaciones e intereses particulares de los estudiantes.

Las prácticas profesionales deberán permitir evidenciar el desarrollo de las competencias planteadas en el perfil profesional.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de los demás requisitos que en ejercicio de su autonomía universitaria establezca la institución de educación superior, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 552 de 1999, el estudiante que haya terminado las materias del pénsum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de una monografía jurídica o la realización de la judicatura **en consultorios jurídicos, centros de conciliación, centros de arbitraje, tribunales orales, centros de tratamiento para la solución de conflictos y pequeñas causas, organizaciones sin ánimo de lucro, juzgados, tribunales, altas cortes, organismos de control, gabinetes de abogados, centros administrativos, políticos o comerciales, así como en entidades privadas que cumplan con actividades de interés general como cámaras de comercio, notarías y asociaciones.**

Artículo 4. Denominación académica del programa.- La denominación académica del programa debe ser coherente con las normas específicas que regulan el ejercicio profesional, y no podrá ser particularizada en cualquiera de los campos de desempeño del derecho, ni tampoco en ninguna de sus funciones.

El título profesional al que conduce será Abogado. La institución en un documento distinto al título, podrá certificar un énfasis de formación profesional en concordancia con el contenido curricular.

Artículo 5. Prácticas Profesionales. Sin perjuicio de la facultad que tienen las instituciones de educación superior para desarrollar el conocimiento práctico en la formación del abogado, en el programa se organizará con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos **y prácticas profesionales** cuyo funcionamiento requerirá aprobación de la respectiva autoridad de conformidad con lo establecido en la Ley 583 del 12 de junio de 2000.

En los consultorios jurídicos se organizará un centro de conciliación, de conformidad con las disposiciones de la Ley 446 de 1998.

Artículo 6. Vigencia.- Esta resolución rige a partir de su publicación, y deroga la Resolución número 2768 de 2003.

Esperando responder con claridad a sus expectativas,

Se despide cordialmente,

Carlos Mario Molina Betancur
Director Ejecutivo
ACOFADE